

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida	: 09
Capitulo	: 08
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		243.194.586
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		94.167.154
	02	Del Gobierno Central		93.502.944
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		37.868.427
	007	Becas Chile		55.400.893
	009	Subsecretaría de Energía		233.623
	080	Fondo de Educación		1
	07	De Organismos Internacionales		664.210
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ		341.560
	003	Convenio GEMINI		322.650
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.489
07		INGRESOS DE OPERACION		6.437
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		104.787
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.215
	99	Otros		72.572
09		APORTE FISCAL		148.898.061
	01	Libre		145.770.177
	03	Servicio de la Deuda Externa		3.127.884
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.658
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		243.194.586
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.368.155
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.272.316
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	229.167.344
	01	Al Sector Privado		112.373.658
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI/NAOJ	05	341.560
	006	Otras Transferencias		59.637
	017	Convenio GEMINI	06	322.650
	221	Becas Nacionales Postgrado	07	43.394.806
	222	Fondo Publicaciones Científicas		142.892
	223	Cooperación Internacional		2.455.986
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología		6.310.892
	230	Becas Chile	08	55.400.893

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida	: 09
Capitulo	: 08
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	231	Programa de Inserción de Investigadores	09	3.541.366
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		402.976
	03	A Otras Entidades Públicas		116.793.686
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	10	71.924.277
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	11	15.737.088
	163	Programa Explora	12	2.760.472
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	13	3.602.677
	170	Programa de Investigación Asociativa	14	22.225.360
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	15	543.812
25		INTEGROS AL FISCO		1.486
	01	Impuestos		1.486
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105.401
	04	Mobiliario y Otros		12.396
	05	Máquinas y Equipos		15.929
	06	Equipos Informáticos		27.953
	07	Programas Informáticos	17	49.123
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.140.000
	03	A Otras Entidades Públicas		5.140.000
	002	FONDEQUIP	16	5.140.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.132.884
	02	Amortización Deuda Externa		3.103.090
	04	Intereses Deuda Externa		24.794
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos		4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		185
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		12.990
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional en Miles de \$		11.228
	- En el Exterior en Miles de \$		24.810
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$		1.247.332
	Se otorgará la calidad de agente público, para todos lo efectos legales,		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	08
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

a las personas que desempeñen la función de Dirección y/o Coordinación de algún Programa o Fondo de la institución.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero

de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

- Miles de \$

4
30.849

La contratación de personal para la evaluación y seguimientos de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

39.778

\$57.235 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la Ley N° 19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La Comisión podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por CONICYT, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.

04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluido gastos en personal hasta por \$ 37.315 miles.

06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluido gastos en personal hasta por \$ 21.354 miles.

07 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley 19.595, el DFL N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981, admi-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	08
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

nistradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.

En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).

De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas. Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2012, éstas se registrarán en todo por lo que se establezca en el Decreto N° 335 del Ministerio de Educación de 2010 y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$127.431 miles.

Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Educación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981.

08 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto N°664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluidos en personal hasta por \$ 397.389 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$346.357 miles.

09 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N° 1140 de 2010 de CONICYT y sus modificaciones.

10 Incluye:

- a) \$15.011.413 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
- b) Hasta \$6.221.221 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia de Investigación Avanzada patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N°4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.
- c) \$283.938 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT. Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2012 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$36.418.265 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico po-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	08
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

drán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

- 11 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto de Educación N°18, de 2009, y sus modificaciones. En el año 2012 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 16.025.517 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.
Incluye hasta \$ 224.192 miles para gastos en personal.
- 12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 187.266 miles, en la forma establecida en el decreto N°231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 13 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 44.690 miles, en la forma que se establece en el Decreto de Educación N° 109 de 2010 y sus modificaciones.
- 14 Incluye \$14.056.451 miles provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), para ser transferidos a Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia. Asimismo, incluye \$637.154 miles para un programa de equipamiento científico en áreas prioritarias.
- 15 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.
- 16 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las Universidades acreditadas.
La adjudicación de estos fondos será realizada a través de un sistema de concursos cuyos criterios, procedimientos y destino de los bienes, se establecerán por decreto del Ministerio de Educación, con la visación de la DIPRES, el que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de la presente ley y en el que se establecerá, entre otros, que al menos el 50% del costo de este equipamiento deberá ser financiado por la institución beneficiaria.
- 17 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.